

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiséis de agosto de dos mil veintidós

Expediente No. 11001-31-03-041-2022-00292-00

Como quiera que la parte actora dentro del término concedido, según informe secretarial que precede, no dio cumplimiento al auto inadmisorio, se rechaza la presente demanda ordenando devolverla sin necesidad de mediar desglose.

Lo anterior por cuanto la subsanación de la demanda la radicó en el Juzgado Diecinueve Civil Circuito y no en esta sede judicial en el término que le fue concedido para hacerlo, de manera que, si bien el estrado judicial en mención remitió el escrito subsanatorio este peca por extemporáneo, pues fue allegado el miércoles 24 de agosto de 2022, esto es, cuando ya había vencido el término con el que contaba para subsanar los defectos.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Janeth Jazmina Britto Rivero', written over a horizontal line.

JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

J.R.